

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nro. 037/92
Sucre, 13 de mayo de 1992**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a denuncia del Jefe del Departamento de Aseo Urbano, del Encargado de Bienes e Inventarios y en aplicación del art. 10 del Reglamento de Procesos, Administrativos, se instauró proceso administrativo en contra del Señor Ricardo Gonzáles, Encargado de Lubricantes y sin autorización ni orden superior.

Que, por la declaración informativa del implicado, así como por la prueba de descargo cursante a fs. 10 a 46 se evidencia instrucción impartida por autoridades superiores, desvirtuando de esta manera la denuncia formulada.

Que, habiéndose cumplido con todos los actuados judiciales el Tribunal de Procesos Adinistrativos de la H. Alcaldía Municipal, en fecha 6 de abril de 1992, a fs. 47 a 48 falla declarando al funcionario Ricardo Gonzales Rodriguez, INOCENTE, de los cargos formulados en contra suya.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1ro. En aplicación del Art. 15 del Reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal, CONFIRMA, la Resolución de 6 de abril de 1992, (fs. 47 a 48) emitida por el Tribunal de Procesos Administrativos, dentro del Proceso Municipal, seguido en contra del Señor RICARDO GONZALES RODRIGUEZ.

Art. 2do. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglini Rentería.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Estela P. de Nuñez.
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL